



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2212

11001-3-26-0930

DE 09 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se concede licencia de subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL) Lote 7, Manzana M/20 del desarrollo PALERMO SUR, de Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 670 de 2017, 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 11001-3-25-2212 radicado en legal y debida forma el 25 de noviembre del 2025, las señoras **VARGAS LOPEZ MARISOL** identificada con C.C 39.714.808, **VARGAS LOPEZ MARLENE** identificada con C.C 51.953.186, **VARGAS LOPEZ SANDRA MIREYA** identificada con C.C 51.933.724 y el señor **VARGAS LOPEZ MAURICIO** identificado con C.C 80.363.177 actuando en calidad de propietarios del predio ubicado en la **CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL)**, correspondiente al lote urbanístico 7 de la manzana M/20 del Desarrollo "PALERMO SUR", con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S765461 y Chip AAA0025OUPA, presentaron ante esta Curaduría Urbana la solicitud de licencia de subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo del citado predio.
2. Que el lote objeto de la presente solicitud se localiza actualmente dentro de la Unidad de Planeamiento Local (UPL) 20 RAFAEL URIBE en el Tratamiento de Mejoramiento Integral, Área de Actividad De Proximidad – Receptora de Soportes Urbanos.
3. Que, de acuerdo al cuadro anexo de la Sección 7, artículo 340 del Decreto Distrital 555 de 2021, las subdivisiones en tratamiento de Mejoramiento Integral para una altura de 3 pisos, el frente mínimo en metros corresponde a 4.50m y área mínima de 53m².

ARQ. JUANA
MONTAÑO



REFERENCIA: 11001-3-25-2212

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-25-0930

DE

09 ABR 2026

Por la cual se concede licencia de subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL) Lote 7, Manzana M/20 del desarrollo PALERMO SUR, de Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

4. Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 del 2021, define la Subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo, como:

(...)

Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.

(...)

5. Que el área y los linderos contenidos en títulos del lote urbanístico 7 de la manzana M/20 del Desarrollo "PALERMO SUR corresponden a los siguientes:

LOTE 7

NORTE: En distancia de 8.00 Metros, con lote 26 de la misma manzana.

SUR: En distancia de 8.50 Metros, con Calle 53 BIS A SUR

ORIENTE: En distancia de 16.50 Metros, con Carrera 1 B Este

OCIDENTE: En distancia de 20.00 Metros, con lote 6 de la misma manzana.

6. Que la presente solicitud de Licencia de Subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
7. Que para efectos del presente Reloteo se tuvo en cuenta el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S765461 correspondiente al lote objeto del presente Acto Administrativo, en el cual se establece la propiedad del terreno en cabeza de las señoras **VARGAS LOPEZ MARISOL** identificada con C.C 39.714.808, **VARGAS LOPEZ MARLENE** identificada con C.C 51.953.186, **VARGAS LOPEZ SANDRA MIREYA** identificada con C.C 51.933.724 y el señor **VARGAS LOPEZ MAURICIO** identificado con C.C 80.363.177.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2212

11001-3-26-0930

09 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por la cual se concede licencia de subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL) Lote 7, Manzana M/20 del desarrollo PALERMO SUR, de Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

8. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
9. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo 352 de 2008.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder Licencia de Subdivisión en suelo urbano en la modalidad de Reloteo, del predio ubicado en la **CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL)**, correspondiente al lote urbanístico 7 de la manzana M/20, del Desarrollo "PALERMO SUR", con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S765461 y Chip AAA0025OUPA, de acuerdo con la solicitud presentada por las señoras **VARGAS LOPEZ MARISOL** identificada con C.C 39.714.808, **VARGAS LOPEZ MARLENE** identificada con C.C 51.953.186, **VARGAS LOPEZ SANDRA MIREYA** identificada con C.C 51.933.724 y el señor **VARGAS LOPEZ MAURICIO** identificado con C.C 80.363.177 y cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presentaron los solicitantes mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 11001-3-25-2212.

ARTICULO 2. Los linderos de los Lotes resultantes de la presente Licencia de Subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo corresponde a los siguientes:

LOTE 7 - 1

NORTE: En distancia de 7.91 Metros, con lote 7 - 2 resultante de la presente subdivisión.

SUR: En distancia de 8.50 Metros, con Calle 53 BIS A SUR.

ORIENTE: En distancia de 8.25 con Carrera 1 B Este.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2212

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-0930

DE 09 ABR 2026

Por la cual se concede licencia de subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL) Lote 7, Manzana M/20 del desarrollo PALERMO SUR, de Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

OCCIDENTE: En distancia de 11.75 Metros, con lote 6 de la misma manzana.

ÁREA: 80.38 M2

LOTE 7 - 2

NORTE: En distancia de 8.00 Metros, con lote 26 de la misma manzana.

SUR: En distancia de 7.91 Metros, con lote 7 - 1 resultante de la presente subdivisión.

ORIENTE: En distancia de 8.25 con Carrera 1 B Este.

OCCIDENTE: En distancia de 8.25 con lote 6 de la misma manzana.

ÁREA: 65.62 M2

ARTICULO 3. VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del Distrito Capital, en concordancia de Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27º del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO 4. Las dimensiones y el área de los lotes 7-1 y 7-2, objeto de la Licencia de Subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, con la solicitud de los interesados según los documentos anexos al expediente con referencia 11001-3-25-2212.

ARTICULO 5. La Licencia de Subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados en concordancia del Parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2212

11001-3-26-0930

09 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por la cual se concede licencia de subdivisión Urbana en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la CL 53 BIS A Sur 1 46 Este (ACTUAL) Lote 7, Manzana M/20 del desarrollo PALERMO SUR, de Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

ARTICULO 6. La presente resolución debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 ABR 2026


Arq. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C.



Arq. Janneth Morales
Abo. Paola Alarcon

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los

17 ABR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO